



*Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
2020-021/CH*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta ofrecida por la FOSCAL:

Señores
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga

Radicado: 2020-0021

JORGE RICARDO LEÓN FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía 2.099.899 de Guadalupe, actuando en mi calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER -FOSCAL-**, me permito dar respuesta al requerimiento que hiciera el juzgado, indicando que se tomó nota de la orden de embargo de JHOVAN RENE BERMUDEZ FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía 91.157.466, pero no se ha aplicado en la medida que el trabajador tiene un embargo por parte de la Cooperativa CONFEPAZ LTDA, que afecta el 50% de su salario.

Conforme a lo anterior y dado que la ley 79 de 1988 dispone que las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento surgido de obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos, no se ha procedido con el descuento comunicado.

Ahora, presento excusas por no dar respuesta a los oficios dentro de término, pero desde el mes de Febrero la institución comenzó planes de contingencia para preparar la atención de la emergencia sanitaria y no fue posible emitir las respectivas respuestas. Por otro lado, hemos enviado a un número considerable de trabajadores administrativos a realizar trabajo en casa y toda vez que no tenemos digitalizados todos nuestros documentos, en ocasiones podemos omitir respuestas. En éste sentido es importante poner en conocimiento al despacho que dado el alto número de infectados con COVID-19 que ha atendido la clínica (llevándonos incluso a abrir un servicio de urgencias respiratorias), limitamos el acceso al personal para lo estrictamente necesario, ya que también hemos tenido trabajadores infectados.

Corolario de lo anterior, solicito muy respetuosamente al juzgado cerrar el incidente de desacato y abstenerse de emitir algún tipo de sanción.

En cumplimiento de lo ordenado, informo que la encargada de tesorería de la institución es la señora Ana Milena Cardenas Esparza identificada con cédula de ciudadanía 37751904.

En virtud de lo anterior, se ordena abstenerse de abrir incidente de desacato y cualquier otro tipo de procedimiento sancionatorio o compulsa contra el pagador de la FOSCAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 94 QUE SE FIJO
EL DIA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

919a0fbf7e92c9a1f454510269c0abd729698fa81e029f2f6e6567edfaed1aea

Documento generado en 01/09/2020 12:19:56 p.m.